

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE BANCA MARCH, S.A.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE
2009

INDICE

- 0. INTRODUCCIÓN.**

- A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.**

- B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

- C. OPERACIONES VINCULADAS.**

- D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.**

- E. JUNTA GENERAL.**

- F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.**

0. INTRODUCCIÓN.-

El presente Informe de Gobierno Corporativo ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (añadido por la Ley 26/2003, de 17 de julio), así como en la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, y en la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/2004, de 17 de marzo.

Su contenido y estructura se ajustan estrictamente al modelo establecido en el Anexo II de la mencionada Circular 1/2004.

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.-

A.1. Accionistas de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

A la fecha de cierre del ejercicio (31.12.2009), los accionistas de la sociedad eran los cuatro siguientes:

- D. Juan March Delgado, N.I.F. 41.270.497-X: 34'44 % del capital.
- D. Carlos March Delgado, N.I.F. 50.265.040-N: 34'44 %.
- D^a Gloria March Delgado, N.I.F. 41.185.458-W: 15'56 %.
- D^a Leonor March Delgado, N.I.F. 41.173.735-D: 15'56 %.

A.2. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas.

Los cuatro accionistas de la sociedad son hermanos.

Por escritura pública otorgada el día 24 de mayo de 2004, los cuatro accionistas acordaron la sindicación de todas sus acciones de la sociedad hasta el día 10 de marzo de 2015, comprometiéndose, entre otras estipulaciones, a: no pignorar las acciones sindicadas sin el previo y expreso consentimiento de la sindicatura; ejercitar, en todas las Juntas Generales de Accionistas, el derecho de voto correspondiente a las acciones sindicadas siguiendo punto por punto las instrucciones que señale en cada caso la sindicatura; y ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. de las que sean titulares directa o indirectamente en el mismo sentido en que los órganos sociales de Banca March, S.A. acuerden que se ejerza el derecho de voto que corresponda a la participación que Banca March, S.A. tiene en Corporación Financiera Alba, S.A.

Por escritura pública otorgada el día 22 de diciembre de 2009, los cuatro accionistas acordaron prorrogar el pacto de sindicación cinco años, es decir, hasta el día 10 de marzo de 2020.

A.3. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas y la sociedad.

Entre los accionistas y la sociedad no hay relaciones de índole comercial, contractual o societaria, salvo las que derivan de la actividad bancaria que constituye el objeto de la sociedad.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

B.1. Consejo de Administración.

B.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los estatutos.

Según el artículo 26 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no será inferior a cinco ni superior a veinte.

B.1.2. Miembros del Consejo de Administración.

Al cierre del ejercicio (31.12.2009), los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes (los Consejeros nombrados el día 22 de diciembre de 2009 no habían tomado posesión de sus cargos al cierre del ejercicio, por no estar aún inscritos sus nombramientos en el Registro de Altos Cargos del Banco de España):

NIF del Consejero	Nombre del Consejero	Cargo	Última fecha de nombramiento	Condición
50.265.040-N	D. Carlos March Delgado	Presidente	25.06.2007	Dominical
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Vicepresidente 1º	23.06.2005	Ejecutivo
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Vicepresidente 2º	23.12.2004	Dominical
21.625.571-M	D. Francisco Verdú Pons	Consejero Delegado	25.06.2007	Ejecutivo
41.270.497-X	D. Juan March Delgado	Consejero	23.12.2004	Dominical
41.185.458-W	Dª Gloria March Delgado	Consejero	25.06.2007	Dominical
41.173.735-D	Dª Leonor March Delgado	Consejero	23.06.2005	Dominical
46.218.939-W	D. Albert Esteve Cruella	Consejero	22.12.2009	Independiente
5.613.711-D	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín	Consejero	22.12.2009	Ejecutivo
41.393.426-G	D. Antonio Matas Segura	Consejero	25.06.2007	Externo
41.325.254-G	D. Fernando Mayans Altaba	Consejero	25.06.2007	Externo
1.368.649-B	D. Ignacio Muñoz Pidal	Consejero	22.12.2009	Independiente
7.406.471-B	D. Luis Javier	Consejero	21.01.2009	Independiente

	Rodríguez García			
43.076.825-X	D. Javier Vilardell March	Consejero	22.12.2009	Dominical
43.014.985-V	D. Juan Carlos Villalonga March	Consejero	22.12.2009	Dominical
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Consejero Secretario	22.12.2009	Ejecutivo

B.1.3. Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras entidades que forman parte del grupo de la sociedad.

Son los siguientes:

NIF del Consejero	Nombre del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF de la entidad del grupo	Cargo
50.265.040-N	D. Carlos March Delgado	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Copresidente
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Vicepresidente 1º
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Consejero
		Deyá Capital, S.C.R., S.A.	A-85038768	Consejero
		Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A.	A-85207355	Consejero
21.625.571-M	D. Francisco Verdú Pons	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Consejero
		Alba Participaciones, S.A.	A- 28363125	Consejero
41.270.497-X	D. Juan March Delgado	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Copresidente
5.613.711-D	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín	Corporación Financiera Alba, S.A.	A-28060903	Consejero Delegado
		Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A.	A-85207355	Presidente
		Deyá Capital, S.C.R., S.A.	A-85038768	Presidente
		Alba Participaciones, S.A.		Vicepresidente 1º y Consejero Delegado
41.393.426-G	D. Antonio March Vida,		A-57193492	Presidente

	Matas Segura	Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros March UNIPSA, Correduría de Seguros, S.A.	A-28098382	Consejero
		Alba Participaciones, S.A.	A- 28363125	Consejero
41.325.254-G	D. Fernando Mayans Altaba	Alba Participaciones, S.A.	A- 28363125	Consejero

B.1.4. Remuneración agregada devengada durante el ejercicio por los Consejeros.

Fue la siguiente (en miles de euros):

Concepto retributivo	Individual	Grupo
Retribución fija	1.229	896
Retribución variable	723	553
Dietas		
Otras remuneraciones	440	337
TOTAL	2.392	1.786

B.1.5. Miembros de la alta dirección que no son Consejeros.

Son los siguientes Directores de Área, que, bajo la presidencia del Consejero Delegado, integran el Comité de Coordinación:

NIF	Nombre y apellidos	Área
21.621.499-G	D. Juan José Castelló Martínez	Recursos Humanos
41.083.136-F	D. Alberto del Cid Picado	Dirección Financiera
42.949.508-K	D. Juan Fornés Barceló	Organización y Operaciones
22.642.848-S	D. Rafael Gascó Sales	Banca Patrimonial
42.949.342-Q	D. Juan Gili Niell	Inmuebles y Gestión de Activos
692.044-C	D ^a M ^a Luisa Lombardero Barceló	Banca Comercial
37.682.375-A	D. Eloy Pardo i Mumbardó	Banca de Empresas
42.983.257-Y	D. Sebastián Pascual Sancho	Sistemas de Información
46.022.207-N	D. Valentín Sánchez Pérez	Inversiones y Riesgos

La remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio fue 2.652.720 euros.

B.1.6. Duración del mandato de los Consejeros.

Según el artículo 28 de los estatutos sociales, el mandato de los Consejeros dura cinco años.

B.1.7. Certificación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas por el Consejero Delegado, D. Francisco Verdú Pons, y por el Director del Área Financiera, D. Alberto del Cid Picado.

B.1.8. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Mientras el auditor externo realiza el trabajo de campo previo a la emisión del informe, nuestra entidad le va facilitando toda la información que precisa, así como cuantas aclaraciones y explicaciones requiere para su labor de revisión de las cuentas, con el fin de despejar cualesquiera dudas que el auditor externo pueda tener y que, eventualmente, puedan traducirse en salvedades en su informe. Posteriormente, antes de que el Consejo de Administración formule las cuentas, el auditor externo presenta su informe ante el Comité de Auditoría, de tal manera que, si hubiera salvedades en el informe, el Comité las podría conocer entonces y exponer al auditor externo su punto de vista sobre ellas, así como proponer que se introduzcan en las cuentas las modificaciones que sean precisas. En todo caso, ni en el ejercicio 2009 ni en ninguno de los anteriores, desde que la sociedad audita sus cuentas, se ha recogido en el informe salvedad alguna.

B.1.9. Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración, D. José Ignacio Benjumea Alarcón, tiene la condición de Consejero (si bien no había tomado posesión de su cargo de Consejero al cierre del ejercicio, por no estar aún inscrito su nombramiento en el Registro de Altos Cargos del Banco de España).

B.1.10. Mecanismos en su caso establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tanto el auditor externo como los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación realizan su trabajo con plena

independencia, sin que se haya considerado necesario establecer ningún mecanismo para preservarla.

B.2 Comisiones del Consejo de Administración.

B.2.1. Órgano de administración

El órgano de administración de Banca March, S.A. es el Consejo de Administración, cuya actual composición se ha recogido en el apartado B.1.2 del presente informe.

Las competencias del Consejo de Administración, así como su régimen de organización y funcionamiento, se regulan en su Reglamento, que fue aprobado por el propio Consejo en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2009. El texto íntegro de este Reglamento está publicado en la página web de Banca March (www.bancamarch.es).

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía. El Consejo desempeña sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y guiándose por el interés de la compañía. El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa de forma sostenida.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en la Comisión Delegada, en el Consejero Delegado y en el equipo de dirección, concentrando su actividad en la aprobación de la estrategia de la compañía y en la organización precisa para su puesta en práctica, así como en supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados, respeta el objeto e interés social de la compañía y cuida del adecuado funcionamiento de las áreas de control de riesgos.

El Consejo de Administración se reúne de ordinario trimestralmente. Los órganos oficiales del Consejo (Presidente, Vicepresidente y Secretario) tienen las funciones que les asigna la Ley de Sociedades Anónimas, correspondiendo al Consejero Delegado llevar a cabo la presentación de los asuntos a debatir por el Consejo.

Por acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 9 de abril de 1996, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado a D. Francisco Verdú Pons. El Consejero Delegado es el primer responsable de la gestión de la sociedad, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Delegada.

B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración.

Las Comisiones del Consejo de Administración son la Comisión Delegada, el Comité de Auditoría y el Comité de Retribuciones y Nombramientos, cuya respectiva composición era, al cierre del ejercicio (31.12.2009), la que seguidamente se expone.

COMISIÓN DELEGADA

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Presidente
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Vocal
21.625.571-M	D. Francisco Verdú Pons	Vocal
41.325.254-G	D. Fernando Mayans Altaba	Vocal
7.406.471-B	D. Luis Javier Rodríguez García	Vocal
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Vocal

COMITÉ DE AUDITORÍA

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
7.406.471-B	D. Luis Javier Rodríguez García	Presidente
41.393.426-G	D. Antonio Matas Segura	Vicepresidente
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Vocal
43.039.598 C	D. Jaime Fuster Pericás	Secretario

COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Presidente
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Vocal
21.625.571-M	D. Francisco Verdú Pons	Vocal
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Secretario

En la fecha de este Informe, y una vez que los Consejeros elegidos en la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 2009 han tomado ya posesión de sus cargos, la composición de estas Comisiones es la siguiente:

COMISIÓN DELEGADA

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Presidente
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Vocal
21.625.571-M	D. Francisco Verdú Pons	Vocal
5.613.711-D	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín	Vocal
41.325.254-G	D. Fernando Mayans Altaba	Vocal
1.368.649-B	D. Ignacio Muñoz Pidal	Vocal
7.406.471-B	D. Luis Javier Rodríguez García	Vocal
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Vocal

COMITÉ DE AUDITORÍA

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
7.406.471-B	D. Luis Javier Rodríguez García	Presidente
41.393.426-G	D. Antonio Matas Segura	Vicepresidente
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Vocal
43.039.598 C	D. Jaime Fuster Pericás	Secretario

COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

NIF	Nombre y apellidos	Cargo
5.204.763-R	D. Juan March de la Lastra	Presidente
41.326.674-K	D. Pablo Vallbona Vadell	Vocal
5.613.711-D	D. Santos Martínez-	Vocal

	Conde Gutiérrez Barquín	
1.368.649-B	D. Ignacio Muñoz Pidal	Vocal
28.688.396-J	D. José Ignacio Benjumea Alarcón	Secretario

B.2.3. Organización, funcionamiento y responsabilidades de cada una de ellas.

Las competencias de la Comisión Delegada y de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, así como su régimen de organización y funcionamiento, se regulan también en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión Delegada tiene delegadas, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que son legalmente indelegables y las reservadas al Consejo de Administración en dicho Reglamento. En particular le corresponde la aprobación de los riesgos que son competencia del Consejo, excepto los que por ley deba aprobar necesariamente éste, y se le faculta, además, para establecer y modificar las delegaciones en órganos inferiores a efectos de dicha aprobación de riesgos, así como para la concesión de cuantos poderes sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Comisión Delegada se reúne una vez al mes, con un horario suficientemente dilatado para el adecuado cumplimiento de su función. En el orden del día de sus reuniones figuran siempre la autorización de las operaciones de riesgo que tiene atribuidas, el análisis de los principales datos del balance y la cuenta de resultados al cierre del mes anterior, así como los informes del Consejero Delegado y del Presidente del Comité de Auditoría. En cada reunión, además, se analizan con todo detalle los distintos planes de actuación presentados por el equipo directivo del banco, las aperturas y cierres de oficinas, los nombramientos y cambios que han de efectuarse en el personal directivo y, en general, cuantas cuestiones atañen a la buena marcha de la sociedad. A las reuniones de la Comisión Delegada asisten también el Director General del Área Financiera y los Directores Generales de Banca Comercial, Banca de Empresas y Banca Patrimonial, así como el Director de Inversiones y Riesgos, que presenta los riesgos a aprobar.

Por su parte, el Comité de Auditoría es el órgano de apoyo al que se asigna la misión de asegurar el buen gobierno de la entidad y facilitar a los Consejeros el cumplimiento de sus responsabilidades en orden al control interno del Banco. En especial le corresponde:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera auditada.
- d) Informar a la Comisión Delegada, con carácter previo a la adopción por ésta de la correspondiente decisión, acerca de la información financiera que la sociedad, por su condición de emisora de valores, deba hacer pública trimestralmente.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; debiendo, en todo caso, recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores externos de cuentas o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores externos de cuentas.

Por último, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y reelección de los Consejeros independientes.
- b) Informar las propuestas de nombramiento y reelección de los

demás Consejeros, de los miembros de la Comisión Delegada y del Comité de Auditoría y del Secretario del Consejo de Administración, así como los nombramientos y ceses de altos directivos que el Consejero Delegado proponga a la Comisión Delegada.

- c) Proponer al Consejo de Administración las líneas básicas de la política de retribuciones de los Consejeros y altos directivos.
- d) Proponer a la Comisión Delegada las líneas básicas de la política de retribuciones de los directivos.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos se reúne, al menos, cuatro veces al año.

B.2.4. Número de reuniones que el Comité de Auditoría ha celebrado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2009, el Comité de Auditoría se ha reunido en once ocasiones. Estas reuniones se celebran normalmente un día antes del día señalado para la reunión mensual de la Comisión Delegada, con el fin de que pueda informarse a ésta, con la mayor rapidez posible, acerca de los acuerdos adoptados y las cuestiones tratadas por el Comité en su reunión.

B.2.5. Comisión de Nombramientos.

Al cierre del ejercicio 2009, sólo uno de los miembros del Comité de Retribuciones y Nombramientos (el Presidente, D. Juan March de la Lastra) era un Consejero externo, pero, una vez tomen posesión de sus cargos los nuevos Consejeros elegidos por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 2009, está previsto que dos de los cuatro miembros de este Comité (el Sr. March de la Lastra y D. Ignacio Muñoz Pidal) sean Consejeros externos.

C. OPERACIONES VINCULADAS.-

C.1. Operaciones relevantes que suponen una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad y los accionistas.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2009 entre la sociedad y sus accionistas han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social.

C.2. Operaciones relevantes que suponen una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad y los Consejeros y Directivos.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2009 entre la sociedad y sus consejeros y directivos han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social. Se han sujetado, en todo caso, a las prescripciones establecidas en la Circular del Banco de España 3/2008, cumpliéndose los trámites de autorización previa o comunicación posterior en ella exigidos.

C.3. Operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo.

Durante el ejercicio 2009 no se han realizado con otras entidades pertenecientes al mismo grupo operaciones relevantes que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados o que no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

C.4. Situaciones de conflicto de interés en que se encuentran los Consejeros, según lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas

Ninguno de los Consejeros se encuentra en una situación de conflicto de interés con Banca March, S.A.

C.5. Mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo y sus Consejeros y Directivos.

Todos los directivos de Banca March, S.A., así como los Consejeros Ejecutivos y Externos, han dado su expresa conformidad por escrito al Código de Conducta de Banca March, en el que se describen los principios y el conjunto de normas que deben guiar la actuación del personal de Banca March. Uno de dichos principios es el de independencia, respecto del cual el Código dice lo siguiente:

La independencia respecto a intereses ajenos a los de Banca March, es una exigencia básica para el correcto desempeño de las funciones y responsabilidades de todo profesional de nuestra

Empresa. En la relación de cada profesional de Banca March con clientes y proveedores se mantendrá el principio de prioridad de defensa de los intereses de la Banca, evitándose así potenciales situaciones de conflicto de intereses.

Se considerarán como tales, y por tanto incompatibles con este principio, las siguientes situaciones:

- *La participación directa, sin previa autorización, en negocios o actividades que puedan plantear conflictos de interés respecto a la Banca y sus clientes o que compitan directamente con las empresas de la Banca. Igualmente, recibir pagos por el asesoramiento empresarial u otros servicios profesionales a terceros, que pudieran plantear conflictos de interés con Banca March o sus clientes.*
- *Influir en las decisiones sobre la concesión de créditos o sus condiciones, cuando se tengan intereses particulares, directos o indirectos, en los mismos.*
- *Aceptar dinero a préstamo, comisiones, regalos en metálico, obsequios u otras atenciones que puedan interpretarse como condicionantes del desempeño de sus funciones.*

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.-

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad.

La sociedad tiene identificadas las siguientes categorías de riesgos:

Riesgo de crédito: viene ocasionado por el posible incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los prestatarios.

Riesgo de interés: hace referencia al efecto que una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés tiene sobre el margen de intermediación y el valor patrimonial del banco. Este efecto económico se analiza midiendo el impacto que la variación en la pendiente tiene en las reprecitaciones de activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles a dicha variación, en las fechas de vencimiento o reprecitación.

Riesgo de liquidez: es el derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y el de liquidez del activo. Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir la sociedad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

Riesgo de contrapartida: corresponde al quebranto económico que la sociedad puede experimentar en la actividad que realiza directamente en los mercados financieros, debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por la contraparte.

Riesgo de mercado: se refiere a la pérdida que la sociedad puede sufrir como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio, renta variable, volatilidad, etc) que afectan a los precios de los productos en los que se mantienen posiciones abiertas en los distintos mercados financieros, nacionales e internacionales, en los que se opera.

Riesgo operacional: corresponde a la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de una falta de adecuación o un fallo en los procesos o sistemas internos, o bien por acontecimientos externos.

D.2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad.

Los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad son los siguientes:

Riesgo de crédito: la medición y control del riesgo de crédito ha sido una preocupación constante en la política estratégica de Banca March, que cuenta hoy con uno de los ratios de morosidad más bajos de todo el sistema bancario español.

Las atribuciones de riesgos se fijan por acuerdo de la Comisión Delegada, que se reserva para sí la autorización de las operaciones más significativas, por su cuantía o por otras circunstancias que en ellas concurran, y asigna las restantes atribuciones, en sus niveles más altos, a comités donde las decisiones se toman colectivamente. Estos Comités son, por orden de importancia, los siguientes:

1º el Comité de Operaciones, que se reúne con carácter semanal, bajo la dirección del Consejero Delegado o, en su ausencia, del Director General de Banca de Empresas y con participación de representantes tanto del Área de Inversiones y Riesgos como de las Áreas de Banca de Empresas y Banca de Particulares;

2º los Comités Regionales de Baleares, Canarias y Andalucía, que se reúnen varias veces por semana, con asistencia, igualmente, de representantes tanto del Área de Inversiones y Riesgos como de las Áreas de Banca de Empresas y Banca de Particulares.

Los directores de oficinas tienen también atribuciones para la concesión de riesgos, que se clasifican en cinco niveles, se asignan personalmente a cada director y son objeto de una permanente revisión.

Por otra parte, se vienen utilizando sistemas internos de calificación o *rating* para evaluar el riesgo asignado a las empresas, así como sistemas de decisión automatizados para la concesión de riesgos a particulares y, por último, sistemas de alerta que detectan síntomas de posibles incumplimientos futuros.

Riesgo de interés: el Comité de Activos y Pasivos planifica y gestiona el balance del banco y, a tal efecto, toma las posiciones más adecuadas en función de las expectativas existentes respecto a las variaciones de los tipos de interés, con el fin de aprovechar las oportunidades derivadas de los mismos en el mercado, o de asegurar el margen financiero de determinadas posiciones, utilizando para ello los instrumentos financieros más adecuados.

Riesgo de liquidez: la gestión y el control del riesgo de liquidez tienen por objeto garantizar que el banco mantiene unos niveles holgados de liquidez para cubrir sus necesidades de financiación en el corto y en el largo plazo bajo situaciones normales de mercado, si bien se realizan diferentes análisis de escenarios con el fin de determinar las necesidades adicionales que pudieran surgir ante un cambio en las circunstancias de mercado. Con la finalidad de mitigar este riesgo, se cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos.

Riesgo de contrapartida: la Comisión Delegada, a propuesta de la Dirección de Inversiones, fija los límites de riesgo que se asignan a cada contrapartida, de modo que sólo se podrá operar en los mercados

financieros con aquellas entidades que tienen autorizado un límite. Estos límites se someten periódicamente a un proceso de revisión y actualización.

Riesgo de mercado: la medición, seguimiento y control de este riesgo se realiza por una unidad adscrita a la Dirección de Organización y Procedimientos y que, por tanto, actúa con independencia del Área de Financiera, que es la que opera en los mercados.

Riesgo operacional: los quebrantos ocurridos son analizados en las reuniones del Comité de Auditoría, con el fin de introducir en los procesos operativos las mejoras que sean necesarias. Y, por otra parte, se tienen contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños, que reducen la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

D.3. Riesgos materializados durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2009 no se han materializado riesgos de importancia.

D.4. Órganos encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control.

Son los que, para cada uno de los riesgos, se han detallado en el apartado D.2.

E. JUNTA GENERAL.-

E.1. Quórum de constitución de la Junta General establecidos en los estatutos.

Según el artículo 22 de los estatutos sociales, las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las Juntas que tengan por objeto acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales. Para que estas Juntas queden válidamente constituidas, deberán observarse los quórum y mayorías previstas en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No hay, por tanto, ninguna diferencia con respecto al régimen de quórum establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales.

Según el artículo 24 de los estatutos sociales, los acuerdos se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados.

En nada se diferencia, por tanto, este régimen de adopción de acuerdos del previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Derechos de los accionistas en relación con la Junta General.

Además de los previstos en la Ley, los derechos de los accionistas en relación con la Junta General son los siguientes:

- a) Derecho de los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social a solicitar por escrito la convocatoria de una Junta General Extraordinaria, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta (artículo 18 de los estatutos sociales).
- b) Derecho de asistencia a las Juntas Generales de los socios que sean poseedores de 10 o más acciones y que, con cinco días de anticipación a aquel en que se celebre la Junta, figuren inscritos en el libro de socios (artículo 20).

- c) Derecho de delegar en otro accionista la asistencia a las Juntas Generales (artículo 21).
- d) Derecho a solicitar por escrito, durante los 5 días naturales anteriores a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que los accionistas estimen precisos, pero exclusivamente acerca de los artículos comprendidos en el Orden del Día. El Presidente de la Junta, por sí o a través de otro Consejero o del Director General de la Sociedad, vendrá obligado a proporcionar verbalmente en el acto de la Junta la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social (artículo 23).

E.4. Acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio.

Con fecha 21 de enero de 2009 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó, por unanimidad, nombrar Consejero de Banca March, S.A., por el plazo estatutario de cinco años, a D. Luis Javier Rodríguez García.

Con fecha 22 de junio de 2009 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se resumen:

1º Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2008, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y la distribución de beneficios en la forma que se expresa en la Memoria, esto es, destinando 42.373.173'39 euros a constituir una reserva voluntaria.

2º Designar como Auditores de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio de 2009, a Deloitte, S.L.

3º Autorizar al Consejo de Administración para desarrollar un programa de emisión de pagarés bancarios, durante el período de tres años desde la fecha, sin que los pagarés en circulación puedan exceder en ningún momento de los límites establecidos por la ley.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se resumen:

1º Aceptar la dimisión presentada por los Consejeros D. Isidro Fernández Barreiro, D. Juan Antonio Lassalle Riera y D. Enrique

Piñel López, y nombrar Consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Juan Carlos Villalonga March, D. Javier Vilardell March, D. Albert Esteve Cruella, D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, D. Ignacio Muñoz Pidal y D. José Ignacio Benjumea Alarcón.

2º Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banca March, S.A.

3º Asignar a los Consejeros, para el ejercicio 2010, las siguientes retribuciones:

- a) Una retribución de 30.000 euros anuales para cada Consejero.
- b) Unas retribuciones adicionales, por los importes que a continuación se señalan, para los Consejeros que ocupen los siguientes cargos, en razón de la especial dedicación que estos cargos le exigen:
 - Presidente: 120.000 euros anuales.
 - Vicepresidentes y Consejero Delegado: 70.000 euros anuales.
 - Presidente de la Comisión Delegada: 35.000 euros anuales.
 - Restantes miembros de la Comisión Delegada: 30.000 euros anuales.
 - Presidente y Vicepresidente del Comité de Auditoría: 30.000 euros anuales.
 - Restantes miembros del Comité de Auditoría: 25.000 euros anuales.
 - Presidente del Comité de Retribuciones y Nombramientos: 20.000 euros anuales.
 - Restantes miembros del Comité de Retribuciones y Nombramientos: 15.000 euros anuales.

4º Modificar los artículos 10.1.2 (que regula la determinación del precio de transmisión de las acciones en el caso de que algún accionista pretenda ejercer su derecho de adquisición preferente) y 32 bis (que regula el Comité de Auditoría) de los estatutos sociales, quedando condicionada la eficacia de esta modificación a la obtención de la preceptiva autorización del Ministerio de Economía.

E.5. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en la página web de la sociedad.

La dirección de la página web de la entidad es www.bancamarch.es. El contenido de gobierno corporativo figura en la Sección *Información Corporativa*, a la que se accede directamente desde la página principal.

E.6. Sindicatos de tenedores de valores emitidos por la sociedad.

No existen sindicatos de tenedores de valores emitidos por la entidad.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.-

Como se ha expuesto con detalle en los apartados correspondientes del presente informe, Banca March, S.A. es una sociedad familiar, que cuenta únicamente con cuatro accionistas, todos los cuales ostentan participaciones significativas en el capital (superiores en todos los casos al 15 por 100). Por otra parte, las juntas generales de accionistas se celebran siempre con carácter universal, acudiendo a ellas, por tanto, todos los accionistas. Por último, los cuatro accionistas son miembros del Consejo de Administración, que, aunque se reserva la aprobación de las estrategias generales de la sociedad, tiene delegadas todas sus funciones, excepto las legalmente indelegables, en una Comisión Delegada.

Este carácter netamente familiar, unido a su condición de sociedad no cotizada, determina que Banca March no esté obligada a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo formuladas primero en el llamado Informe Olivencia, después en el llamado Informe Aldama y, por último, en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV. Pues, en efecto, como es bien sabido, estos tres informes tratan de resolver los problemas que se plantean en aquellas sociedades (las cotizadas, básicamente) en las que una gran parte del accionariado está distribuido entre pequeños inversores que no participan en la gestión, la cual queda en manos de los accionistas significativos. De ahí que dichos Informes, en aras a la mejor protección de los intereses de los pequeños inversores, recomienden la adopción de una serie de medidas que, por una parte, refuercen el control de la gestión llevada a cabo por los accionistas significativos y, por otra, incentiven la participación de los pequeños inversores en la marcha de la sociedad.

Ello no obstante, la sociedad cumple la mayor parte de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. En tal sentido cabe destacar lo siguiente:

Junta General. La recomendación 1 se cumple, la 2 es inaplicable a Banca March, y las recomendaciones 3 a 6 son innecesarias en una sociedad, como Banca March, cuyas Juntas Generales se celebran siempre con carácter universal y en la que los cuatro accionistas son también miembros del Consejo de Administración.

Consejo de Administración. Las recomendaciones 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se cumplen. En cuanto a la 9 se excede en uno el número máximo de consejeros que se recomienda. Las recomendaciones 12 y 13 son inaplicables a Banca March, dada su condición de sociedad no cotizada, no obstante lo cual cabe destacar

que del Consejo de Administración forman parte tres consejeros independientes. Y la 17 tampoco es aplicable, pues el Presidente no tiene carácter ejecutivo.

Consejeros. Las recomendaciones 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39 se cumplen. La 36 es inaplicable a Banca March, por su condición de sociedad no cotizada. Y, en cuanto a las recomendaciones 35, 40 y 41, se está a la espera de que se aprueben las previstas modificaciones normativas en materia de política retributiva.

Comisiones. Las recomendaciones 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56 y 58 se cumplen. La 44 y la 54 se cumplen salvo en cuanto a la composición de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, aunque cabe destacar que los presidentes de ambos Comités son externos (independiente el del Comité de Auditoría y dominical el del Comité de Retribuciones), que en el Comité de Auditoría son mayoría los consejeros externos y que de ambos Comités forman parte consejeros independientes. Y, en cuanto a las recomendaciones 55 y 57, las atribuciones del Comité de Retribuciones y Nombramientos no son estrictamente las mismas que se recogen en dichas recomendaciones, pero no difieren demasiado de ellas.

Este Informe de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de Banca March, S.A. celebrada el día 22 de marzo de 2010.